

# ALCOHOLISMO

## I.—IMPUESTO Á LAS TABERNAS

### II.—EL AJENJO

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de diputados, etc.*

Artículo 1.º Prohibese en el territorio de la República la elaboración, importación ó expendio del licor llamado ajenjo.

Art. 2.º Toda infracción á esta ley será castigada con uno á tres meses de prisión.

Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alfredo L. Palacios.*

Mayo 9 de 1913.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de diputados, etc.*

Artículo 1.º Desde la promulgación de esta ley todo despacho de bebidas abonará una patente de quinientos á mil pesos.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alfredo L. Palacios.*

Mayo 9 de 1913.

SR. PALACIOS.—Pido la palabra.

Los proyectos que tengo el honor de presentar á la consideración de la Cámara son complementarios y tienden á atenuar los efectos del alcoholismo entre nosotros.

Ya ha llegado la hora, á mi juicio, de que los poderes públicos se preocupen de dictar todas aquellas medidas tendientes á evitar que la lacra se extienda, llenando de degenerados las cárceles, los manicomios y los asilos.

No hay duda de que el alcoholismo no podrá ser extirpado por completo dentro del régimen económico que impera, ya que las modernas condiciones de trabajo, impuestas por la gran industria, determinan la fatiga que llama imperiosamente al alcohol, el cual estimula por desgracia, artificial y momentáneamente, produciendo luego el agotamiento; lo que ha hecho decir con razón al doctor Bunge, que el alcohol obra sobre el organismo humano como el latigazo sobre la bestia. El obrero cuya alimentación es deficiente, se ve obligado, para reponer las fuerzas agotadas en la labor, á ingerir cantidades de alcohol que actúan sobre sus centros nerviosos y detrimentan su cuerpo.

«Es así—dice Lierig—como el trabajador gasta hoy lo que en el orden natural de las cosas sólo debiera gastar mañana: es como si se tratara de una letra de cambio girada sobre su salud, que es necesario renovar constantemente porque no puede pagarse por falta de recursos.»

Pero si no es posible destruir en absoluto el vicio del alcoholismo, por lo menos tenemos la obligación de hacer lo posible para atenuar los desastrosos efectos que, afirmo, se han producido en nuestro país, como he de probarlo dentro de un momento.

Acordémonos de que en Noruega, en sólo sesenta años, el consumo del alcohol descendió de diez y seis litros por cabeza á tres.

Para impedir el desarrollo del alcoholismo propongo dos medidas que conceptúo fundamentales. La primera, medida de profilaxia, aplicada eficazmente en otros países, consiste en la imposición de una fuerte patente á los almacenes-tabernas.

La segunda se refiere á la prohibición en todo el territorio de la República de la elaboración y de la importación del licor llamado ajenjo.

En este país, donde tanto hay por corregir en el régimen tributario, donde tantos malos impuestos se han exigido al pueblo, observamos tristemente que los despachos de bebidas pagan una patente casi igual á la de los repartidores de pan,



lo que realmente es un absurdo, máxime cuando el impuesto á las tabernas es universalmente considerado un impuesto ideal.

Los Estados Unidos de Norte América, que siempre marchan á la vanguardia cuando se trata de cuestiones de índole social, lo han aplicado con éxito extraordinario: las tabernas han disminuído ó el alcohol se ha encarecido. En los dos casos el pueblo resulta beneficiado.

El boletín del departamento del Trabajo, que he citado tantas veces en esta Cámara, en sus últimos números trae datos interesantísimos al respecto.

En Chicago, Saint-Louis, Búfalo y Detroit los despachos de licores alcohólicos pagan 500 pesos oro de licencia anual; en Nueva York, de 100 á 800; en Filadelfia y Pittsburg, 1.100; en Boston, de 1.200 á 2.000 pesos oro.

La estadística de las ciudades norteamericanas, da 137 ciudades de más de 30.000 habitantes; pues bien; el término medio de las licencias que se pagan en estas ciudades por la apertura de las tabernas, es de 400 á 500 pesos oro. En Allghery y Sorauton, la patente es de 1.100, de 1.200 en Des-Moines y Salt-Lackaty, de 1.500 en Lynn y Lincoln, de 1.800 en Haverrhill y de 2.500 en Lawrence.

Es bueno hacer notar que casi todas estas ciudades pertenecen á los Estados de Mássachussets y Pensilvania, que son los más cultos de la Unión, que han visto decrecer notablemente, merced á estas medidas salvadoras, las cifras de los delincuentes, de los degenerados y de los locos.

A tal punto se incubía dentro de las tabernas, antros del vicio, la desgracia de los pueblos, que algunas ciudades de los Estados Unidos, alarmadas por el desarrollo constantemente progresivo del alcoholismo, han llegado á dictar disposiciones líricas, como, por ejemplo, la supresión total de las tabernas. El caso se ha producido en Maine, New-Hampshire, Kansas, Vermont y Dakota del Norte. La ley holandesa de 1881 sólo autorizaba una taberna por cada quinientos habitantes; en nuestro vecino Chile, que recientemente ha iniciado una seria campaña contra el alcoholismo, la ley prescribe radios para la instalación de los despachos de bebidas; y en otros países se requiere el consentimiento de la mayoría de los vecinos del distrito para otorgar el permiso de abrir una taberna.

Esto da una idea de la seriedad de la cuestión, y de que todos, ó la mayor parte de los países civilizados del mundo, se preocupan de lo que conceptúan que afecta directamente á la salud del pueblo.

La campaña contra el alcohol es mundial; sin embargo,

nosotros, que deberíamos, por cierto, incorporarnos al movimiento civilizador, lejos de secundarlo, interpretamos la ley del Descanso hebdomadario sancionada por el Congreso de manera tal que permita á los envenenadores del pueblo que expendan sus drogas aun en días domingos, muniéndose previamente de una patente adicional de fonda, lo que hace completamente ilusoria la prescripción legal.

La segunda medida que propongo, es la que se refiere á la prohibición de la fabricación y expendio del licor llamado ajenjo, que no debe sorprender á los señores diputados, ya que ha sido propuesta en Francia y admitida en Bélgica y algunos cantones de Suiza.

El ajenjo, llamado con razón el veneno verde, el «glauco licor» al que cantara Verlaine, que murió víctima de sus efectos en un hospital, es el factor más importante que influye en la degeneración de la especie. Esas copitas llenas de innoble tóxico, que en las tabernas manos temblorosas llevan á los labios, encierran la desgracia del pueblo. Permanecer indiferente sería criminal.

En la exposición de los efectos fisiológicos y patogénicos del alcohol, el doctor Vaucleroy, citado por Montero, dice que el ajenjo es un licor funesto, porque reúne la acción tóxica de dos substancias peligrosas. Agrega que antes se obtenía por la destilación del *troissix* sobre los tallos, hojas y flores del gran ajenjo, de angélica ó de badiana y sobre granos de hinojajo y de anís, poniendo en seguida en infusión en el producto destilado una mezcla de pequeño ajenjo para darle calor; pero que hoy los fabricantes, considerando enojoso el procedimiento, lo preparan por la simple mezcla del alcohol industrial con diversas esencias que contienen aldehído ó salicílico, el veneno convulsivo muy cononocido.

El señor Albarracín, jefe de la sección de licorería de la Administración de impuestos internos, á quien he acudido en demanda de datos sobre el ajenjo que se vende en Buenos Aires, y cuya competencia y laboriosidad son encomiables, me ha manifestado que el ajenjo que bebe el pueblo es producido, no por destilación, sino á frío, y con esencias; que es elaborado sin cuidado alguno, empleándose esencias del menor precio, que éstas son mezcladas con alcoholes de inferior calidad, mal rectificadas; y por último, que el término medio de la esencia bruta que contiene no baja de un gramo por litro.

Si se tiene en cuenta que á eso se agregan dos gramos de esencia de baja calidad, anís ó badiana, podremos apreciar los peligros que encierra el veneno verde, generador de la epilepsia, de los vértigos, de las alucinaciones y de los delirios.



Puede dar una idea de la magnitud del peligro este hecho. El doctor Laborde, exponiendo sus opiniones ante la comisión de estudios, reunida en París en 1899, dijo que había adquirido una grave enfermedad, aspirando los vapores del ajeno en las experiencias que tuvo que hacer con motivo de la investigación que le habían encomendado.

Con motivo de los proyectos de que soy autor, no ha faltado quien diga que se trata de snobismo parlamentario. Los que quieren hacer del país una inmensa taberna, dicen que estas medidas son exóticas, tratándose de la República Argentina; que serían explicables en Francia, considerada como el país del ajeno. Pero cuando yo exponga ante la Cámara las estadísticas, es seguro que no será posible esa afirmación. Indudablemente, en Francia el consumo del ajeno ha tenido un desarrollo extraordinario. Así, en 1875 alcanzaba a 671.800 litros, en 1893 a 10.800.000 y en 1900 aumentó a 20.000.000. Pero no es necesario ir tan lejos para sorprendernos, más, para quedarnos estupefactos, ante el avance del veneno verde.

En la capital de la República—y estos son datos oficiales que los he obtenido en la Administración general de impuestos internos—en 1906 se han elaborado 2.371.512 litros de ajeno y se han vendido 2.409.786. Presento a la secretaría, para que se publiquen en el *Diario de Sesiones*, diez planillas que contienen datos estadísticos por cierto muy interesantes, y que comprueban la bondad de mis proyectos.

En la planilla número 1 puede verse la elaboración y expendio que corresponde a las distintas secciones en que está dividida la capital. Son cifras relativas a 1906. En la planilla número 2 consigno las cifras que se refieren a los cuatro primeros meses del año que corre. Registran una elaboración de 754.663 litros y un expendio de 767.555 litros. ¡Sólo en cuatro meses!

El ajeno importado durante el cuarto trimestre de 1906 alcanzó la cifra de 24.836 litros. El importado durante el primer cuatrimestre de este año, alcanza a 40.028 litros, como se consigna en la planilla 7.

Estudiando en sus detalles las planillas números 3, 4, 5 y 6, que se refieren a las distintas clases de licores importados en el país, observamos que el ajeno es uno de los que ocupan el primer término, y notamos también el aumento progresivo y muy alarmante de mes en mes. Así, en el mes de Enero de 1907, la cantidad importada fué de 5.280 litros; en Febrero, fué de 11.100 litros, y en Abril, de 20.100.

No hay duda que el mercado es muy bueno.

### CUADROS presentados por el señor diputado doctor A. L. Palacios, para el estudio de sus proyectos contra el alcoholismo

Elaboración y expendio de AJENJO en las doce secciones en que está dividida la capital federal durante el año 1906-1907

SECCIÓN	1906		1907	
	ELABORADO	VENDIDO	ELABORADO	VENDIDO
Sección 1. <sup>a</sup>	144.874	172.904	77.374	96.746
2. <sup>a</sup>	107.026	102.430	178.728	192.907
3. <sup>a</sup>	149.327	151.603	48.147	68.472
4. <sup>a</sup>	723.231	704.841	15.915	19.653
5. <sup>a</sup>	221.574	221.057	28.040	28.264
6. <sup>a</sup>	48.725	46.897	45.359	39.281
7. <sup>a</sup>	247.043	242.143	76.519	56.790
8. <sup>a</sup>	179.537	179.036	49.900	36.790
9. <sup>a</sup>	53.590	53.709	10.280	8.768
10. <sup>a</sup>	22.618	19.309	14.651	13.859
11. <sup>a</sup>	398.478	381.125	12.374	15.964
12. <sup>a</sup>	71.188	75.022	21.119	23.865
	2.371.512	2.409.786	578.400	594.019
			176.293	173.696
			754.663	767.555
TOTAL GENERAL.				
Abril.				

Ajeno importado durante el cuarto trimestre del año 1906.—Litros 24.836.

JUAN ALBARRACIN  
Inspección de licorería



Movimiento general de alcohol industrial, alcohol vinico y licores habidos en las licorerías de la capital y de las provincias, correspondiente al año 1917

**CAPITAL**

Alcohol industrial TRIMESTRES	Existencia anterior	Entradas	Salidas	Existencia saldo
Enero á Marzo.. . . .	121.505	1.804.746	1.799.870	126.381
Abril á Junio. . . . .	126.381	1.885.051	1.887.935	123.497
Julio á Septiembre. . .	123.497	1.887.822	1.884.496	126.828
Octubre á Diciembre. .	126.828	2.938.457	2.942.267	123.010
<i>Total.</i> . . . .		8.516.075	8.514.568	
<b>Alcohol vinico</b>				
Enero á Marzo.. . . .	82.958	55.493	101.429	36.982
Abril á Junio. . . . .	36.962	162.026	147.014	51.974
Julio á Septiembre. . .	51.974	151.469	133.233	70.210
Octubre á Diciembre. .	70.210	78.468	83.964	64.714
<i>Total.</i> . . . .		447.396	465.640	
<b>Licores</b>				
		Elaborado	Vendido	
Enero á Marzo.. . . .	3.018.738	4.729.795	4.688.121	3.060.412
Abril á Junio. . . . .	3.060.412	5.124.480	5.242.920	2.941.972
Julio á Septiembre. . .	2.941.972	5.041.744	5.008.668	2.980.048
Octubre á Diciembre. .	2.980.048	6.731.485	6.949.816	2.761.707
<i>Total.</i> . . . .		21.627.504	21.884.525	

**PROVINCIAS**

Alcohol industrial TRIMESTRES	Existencia anterior	Entradas	Salidas	Existencia saldo
Enero á Marzo.. . . .	77.373	704.081	697.018	84.436
Abril á Junio. . . . .	84.436	703.942	721.851	66.527
Julio á Septiembre. . .	66.527	848.039	815.951	98.615
Octubre á Diciembre. .	98.615	1.401.146	1.407.469	92.292
<i>Total.</i> . . . .		3.657.208	3.642.289	
<b>Alcohol vinico</b>				
Enero á Marzo.. . . .	35.896	83.478	78.453	40.921
Abril á Junio. . . . .	40.921	125.720	128.696	37.945
Julio á Septiembre. . .	37.945	140.500	124.305	54.140
Octubre á Diciembre. .	54.140	74.880	80.462	48.558
<i>Total.</i> . . . .		424.578	411.916	
<b>Licores</b>				
		Elaborado	Vendido	
Enero á Marzo.. . . .	1.910.869	1.590.370	1.762.656	1.738.588
Abril á Junio. . . . .	1.738.588	1.839.096	1.849.241	1.728.438
Julio á Septiembre. . .	1.728.438	2.120.780	1.935.091	1.914.077
Octubre á Diciembre. .	1.914.077	3.047.900	3.066.683	1.895.294
<i>Total.</i> . . . .		8.598.096	8.613.671	

**RESUMEN**

	Ex. anter.	Entradas	Salidas	Ex. saldo
Alcohol industrial. . . . .	198.878	12.173.284	12.156.857	215.305
Alcohol vinico.. . . .	118.854	871.974	877.556	113.272
Licores. . . . .	4.929.597	30.225.600	30.498.196	4.657.001

**IMPOR TACION**

Aduana de la capital. . . . .	7.322.925 litros
Aduanas del interior. . . . .	564.400 »
<i>Total.</i> . . . .	7.887.325 »



En la planilla número 8, relativa al movimiento general de los licores habidos en las licorerías de la capital durante los cuatro primeros meses del año, se pueden ver cifras realmente aterradoras.

La elaboración fué de 6.292.093 litros y el expendio de 6.173.582.

En la planilla número 9, que se refiere al movimiento general del alcohol vínico habido en la capital durante los meses citados, anotamos la cifra de 86.400 litros para la elaboración, y 119.167 para el expendio. Y por último, en la planilla número 10, relativa al alcohol industrial, las cifras son: 2.533.945 para la primera categoría, y 2.515.365 para la segunda.

De los informes publicados por la comisión investigadora de alcoholes que se reunió en 1900, resulta que el consumo total *per capita* en la República Argentina es de 9 litros, 29 centilitros; 3.35 de bebidas alcohólicas y 5.94 de bebidas fermentadas.

El consumo del alcohol *per capita* es de 9.29 litros, descompuesto: 3.35 para las bebidas alcohólicas y 5.94 para las bebidas fermentadas.

La cifra sería muy superior, por cierto, si pudiera apreciarse la cantidad de litros de alcohol expendido por las destilerías clandestinas.

La unidad de consumo que corresponde á nuestro país—y he de ser breve para cumplir con el precepto reglamentario y satisfacer las exigencias del señor Presidente—, la unidad de consumo de la República Argentina excede al índice individual de Inglaterra, que tiene á 9.23; de Holanda, que es de 6.37; de Estados Unidos, 6.07; de Suecia, 4.39; de Noruega, 3.21; y del Canadá, que sólo alcanza á 2.03.

Sólo lo superan Francia, que tienen un índice de 13.81 litros; Bélgica, 10.59; Alemania, 9.33; y Suiza, 11.

Las cifras aterradoras que he citado son el mejor fundamento de mis proyectos, que declaran la guerra, guerra á muerte contra el veneno y los envenenadores del pueblo. El peligro es inminente y debemos conjurarlo á tiempo. El alcohol se hace dueño y señor de nuestro porvenir. Degenera al hijo del pobre y al hijo del rico también: es un peligro nacional.

El alcoholismo que desgasta los centros nerviosos después de haberlos excitado, produce la degeneración de la especie; determina la laxitud de los vínculos de familia, atrofia la inteligencia, mata la voluntad y orienta al crimen.

El doctor Veyga, en un informe que presentó á la policía

de la capital, durante la jefatura del doctor Beazley, decía que un 80 por 100 de los crímenes de sangre que se cometen en cualquier país, es producido por alcoholismo. El doctor Cabred, que ha hecho estudios especiales sobre esta materia, y cuyas proposiciones han sido aceptadas por el Congreso médico latinoamericano de 1904 y por el Congreso pedagógico de 1900, en un informe presentado á la comisión investigadora de alcoholes sostiene que el abuso de las bebidas alcohólicas es la causa determinante más frecuente de la locura observada en los enfermos que se asilan en el hospicio de las Mercedes. Los cuadros estadísticos que me ha proporcionado este distinguido médico demuestran la alta cifra del ingreso de alienados cuya enfermedad es debida al alcohol, y la proporción muy alarmante observada en los años 1900 y 1901, en que figura un 49.11 y 56.50 por 100 de locos alcoholistas, sobre un total de hospitalización en esos dos años, porcentaje realmente abrumador, que supera al de otras naciones. El doctor Cabred hace notar como muy importante, que ha observado en su establecimiento, que dirige con toda competencia, primero: numerosos casos de alcoholismo febril agudo, forma gravísima de intoxicación, que tiene siempre rápido y fatal desenlace; segundo, la relativa frecuencia con que se presenta la forma convulsiva del alcoholismo; tercero, la aparición del delirio tóxico en sujetos vigorosos y normales y sin malos antecedentes hereditarios á poco de usar aperitivos en pequeña cantidad; y por último, la edad temprana en que se presenta la locura alcohólica. Los cuadros indican 88 casos entre diez y ocho y veinte años, y 317 entre veintiuno y veinticinco, en el período del 1891 al 1902, sobre un total de 3.072 alcoholistas.

La proporción en que entra la locura alcohólica en el movimiento general de alienados es más que alarmante. Tengo aquí las estadísticas, pero he de suprimirlas, señor Presidente, porque á pesar de lo interesante de esta cuestión que importa un grave problema social, la Cámara no parece presentar un ambiente propicio para estudios serios, y yo ya he expuesto lo fundamental de mis proyectos, aunque debo declarar con toda franqueza que vengo al Congreso en representación de un partido de principios á plantear ideas, haciendo abstracción del medio, sin preocuparme sino en mínima parte de que sea ó no propicio. Cumplo estrictamente con mi deber, y después de plantear ideas, dejo que la Cámara las recoja si lo cree conveniente.

Las cifras que he presentado son elocuentes. No es necesario agregar más. Mis proyectos responden á una necesidad sentida y están basados en una aspiración generosa. Veo obs-



curo el porvenir de la patria y coopero en la medida modesta de mis fuerzas á corregir el vicio.

El censo de 1905 nos dice con frialdad que el número de ebrios aprehendidos por la policía es casi igual al número de concurrentes á la biblioteca nacional, que el número de los asistentes á los hipódromos es de medio millón por año y que la suma jugada en esos garitos es de 36 millones de pesos en sólo el año citado. Hemos merecido ya el dictado de pueblo de tahures por algún sociólogo que ha venido á estudiar nuestro país. Hagamos lo posible para no merecer también el dictado de pueblo de borrachos.

Antes de terminar quiero decir que me halaga que fuera de la Cámara hayan recogido esta iniciativa dos agrupaciones constituidas por personas estudiosas.

La Liga contra la tuberculosis, que se preocupa también seriamente de perseguir el alcoholismo y que está presidida por uno de los profesores más notables de nuestra facultad, el doctor Emilio Coni, ha solicitado de este cuerpo, después de publicado mi proyecto, la sanción de los dos que he presentado á la Cámara; y una liga de estudiantes universitarios se ha constituido también para hacer una propaganda seria en contra de este mal social que yo combato con todas mis energías y que encierra un grave problema que espero la Cámara abordará para dilucidarlo con criterio serio y estudioso. He terminado. *(Aplausos en la barra.)*

### III.—IMPUESTO AL AJENJO

Al discutirse, el 31 de Diciembre de 1913, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo que establecía un impuesto á las bebidas alcohólicas, el diputado Agote dijo:

SR. AGOTE.—Pido la palabra.

La pido, señor Presidente, para manifestar la inmensa satisfacción que cabe en este momento en mi espíritu por la sanción de esta ley, que va á beneficiar á la salud pública.

No pretendo distraer por mucho tiempo la atención de la Cámara. Sólo quiero dejar constancia de que esta no es una

iniciativa del Poder Ejecutivo; es una iniciativa de muchos diputados que se han sucedido en esta Cámara, y dada la importancia y las consecuencias beneficiosas que de ella se derivan para el país, es necesario dejar constancia de los que iniciaron esta campaña, entre los que se encuentra el señor diputado Palacios, que plantó el primer jalón en contra de este mal del alcoholismo, y para el cual el señor miembro informante de la comisión no ha tenido ninguna palabra para recordar su iniciativa.

SR. PALACIOS.—Muchas gracias, señor diputado.

Discutiéndose el artículo 2.º que prescribía el impuesto al ajeno, el miembro informante señor Oliver dijo:

SR. OLIVER.—Esta es la consagración de la campaña hecha con tanto éxito por el diputado Palacios.

SR. AGOTE.—Pido la palabra.

Precisamente, en obsequio de ese pensamiento, voy á pedir á la comisión quiera aceptar duplicar este impuesto.

El ajeno, señor Presidente, es realmente un veneno. Es la esencia más peligrosa que existe y se la acompaña, cada vez que se preparan bebidas alcohólicas con ajeno, con una serie de esencias casi tan perniciosas como él mismo: la lavanda, el anís y otras por el estilo.

La tendencia actual es la de perseguir en todas partes el consumo de esa bebida. Su abolición no se ha podido conseguir en Francia, á pesar de todos los esfuerzos desplegados, porque á ello se han opuesto intereses económicos graves y también intereses políticos, que han favorecido el aumento de las tabernas y la facilidad de la venta de esa bebida.

Yo pido que este impuesto sea aumentado hasta cincuenta centavos por litro. Ya que no podemos llegar á una medida radical, por lo menos tomemos una medida factible.

SR. DEL BARCO.—Un peso.

SR. AGOTE.—Acepto con placer.

SR. PALACIOS.—Pido la palabra.

Me siento muy complacido por las manifestaciones que acaban de hacer los señores diputados Agote y Oliver respecto de mi iniciativa referente al ajeno, que constituyó una de mis preocupaciones durante mi actuación parlamentaria y que hoy sanciona la Cámara.

Adhiérome á la indicación que ha formulado el señor diputado Agote. Entiendo que es lo menos que podemos hacer por el momento: establecer un impuesto elevado sobre el ajeno. Se trata, como ha dicho el diputado Agote, de un veneno con-



vulsivo, cuyas características expliqué en uno de mis discursos, y que perjudica la salud del pueblo.

Hago notar á la honorable Cámara que en un solo año en la capital de la República se han consumido tres millones de litros de ajeno, lo que está demostrando de una manera clara que este tóxico es un peligro muy grave, especialmente para la clase trabajadora, por cuya salud debemos velar constantemente.

Doy mi voto, pues, por el aumento del impuesto al ajeno, y declaro que si con él se redujera la cifra enorme de su consumo, la disminución de entradas en el erario significaría un beneficio apreciable para la salud del pueblo, pues el ajeno contribuye á aumentar la cifra de delincuentes y locos que llenan las cárceles y los hospicios.

He terminado.

El impuesto fué sancionado.

## LEYES DE RESIDENCIA Y DE SEGURIDAD SOCIAL

### I.—LEY DE RESIDENCIA

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de diputados, etc.*

Artículo 1.º La expulsión á que se refiere el artículo 2.º de la ley número 4.144 no podrá ser decretada sino por el juez federal de sección, previo juicio sumario en que serán partes el procurador fiscal y el defensor del acusado.

Art. 2.º El juicio será verbal y actuado, siendo la sentencia apelable ante la cámara de circuito.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo deberá poner á disposición del juez federal que corresponda á toda persona detenida á los efectos de esta ley, dentro de las veinticuatro horas de su detención.

Art. 4.º Quedan exceptuados de la expulsión á que se refiere la ley 4.144 los extranjeros casados con mujer argentina ó padres de hijos argentinos, que tengan una residencia no menor de tres años posteriores al casamiento.

Art. 6.º Deróganse las disposiciones que se opongan á esta ley.

Art. 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alfredo L. Palacios.*